

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS ACADÉMICOS CHUQUILLA & CARRERA
SERCADEM CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN

PABLO BOLÍVAR CHUQUILLA CARRERA
DIEGO FERNANDO CHUQUILLA CARRERA
ANDREA XIOMARA CHUQUILLA CARRERA
SEGUNDO BOLÍVAR CHUQUILLA AIMACAÑA

CUANTÍA:

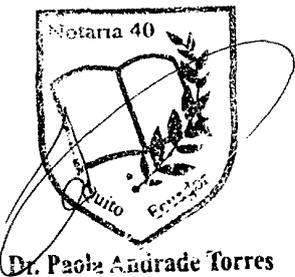
\$600,00

(DI: 4ª. COPIAS)

Escritura No. 2014-17-01-040-P002673

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles NUEVE (09) de Abril del año dos mil catorce, ante mí Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores: Segundo Bolívar Chuquilla Aimacaña, de estado civil casado; Pablo Bolívar Cuquilla Carrera, de estado civil casado; Diego Fernando Chuquilla Carrera, de estado civil casado; y, Andrea Xiomara Chuquilla Carrera, de estado civil soltera. Los comparecientes, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Santo Domingo y de paso por la ciudad de Quito, a quienes ~~de conocer doy fe~~, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la siguiente constitución de una compañía limitada que se denominará SERVICIOS ACADÉMICOS CHUQUILLA & CARRERA SERCADEM CÍA. LTDA., al tenor de las

1



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los siguientes señores: Segundo Bolívar Chuquilla Aimacaña, de estado civil casado; Pablo Bolívar Cuquilla Carrera, de estado civil casado; Diego Fernando Chuquilla Carrera, de estado civil casado; y, Andrea Xiomara Chuquilla Carrera, de estado civil soltera. Los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Santo Domingo y de paso por la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, demás reglamentos y resoluciones de la materia; así como los convenios de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-**

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- La compañía se denomina SERVICIOS ACADÉMICOS CHUQUILLA & CARRERA SERCADEM CÍA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Santo Domingo, de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país, de conformidad con la Ley y estos estatutos.

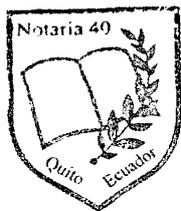
ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del término del plazo indicado o prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO.-** La compañía podrá dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a:

A) Brindar enseñanza general de nivel primario y secundario elemental; y, B) Servicios prestados por conferencistas y disertantes a título individual.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES (\$600) dividido en seiscientas (600) participaciones de un dólar americano (\$1) cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

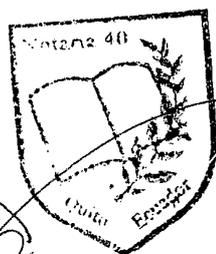
0002



PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones son iguales, acumulativas, indivisibles y no negociables. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios; y su administración a quienes sean elegidos Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos, y obligaciones que señalen la Ley, el presente estatuto y las decisiones sociales legalmente tomadas. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones obligan a todos ellos, aún a quienes no hayan estado presentes en la reunión en que se las adoptó, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley. Además, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes para la defensa de la compañía. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la compañía, en ausencia de éste por la persona elegida en cada caso por los socios presentes en la reunión, El Gerente General actuará de Secretario, y en su ausencia se nombrará un Secretario Ad - Hoc. **ARTICULO DECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Corresponde a la Junta General de Socios: a) Designar, suspender y/o remover al Gerente General, Presidente, o al Liquidador de la compañía; b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas, informes y los balances que presenten los administradores y gerentes, y dictar las resoluciones pertinentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Fijar la retribución del Presidente, Gerente General, y Liquidador de la compañía; f) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social; i) Conocer y resolver sobre todas las modificaciones o reformas al estatuto social; j) Conocer y

*modif
L.C.*

270



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; k) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; l) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; m) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; o) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la compañía otorgue poder general suficiente y necesario a quien la Junta considere oportuno; p) Conocer y resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; y, q) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el presente contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo, y sean inherentes a la buena marcha de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. **JUNTAS ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los literales B, C y D del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. **JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria y en las cuales se puede conocer y resolver únicamente aquellos asuntos. Sin embargo de lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, de acuerdo a las disposiciones del artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0003



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para la reunión de la Junta General de Socios se realizará mediante una publicación por la prensa en el domicilio principal de la compañía, la misma que contendrá: Indicación del lugar, día y hora en que debe realizarse la reunión, así como el objeto de la misma; y, de manera simultánea, por medio de una comunicación escrita y dirigida a cada socio, que contenga las mismas indicaciones. Además, se hará mención de si la Junta tiene el carácter de Ordinaria o Extraordinaria. Entre la fecha de la convocatoria y la de la reunión de la Junta General deberán mediar, por lo menos, ocho días. En dicho lapso, no se contará el día de la notificación ni el de la reunión. Si cumplida esta convocatoria no se reuniese la Junta por falta de quórum, se practicará una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que en el caso de la primera, con indicación de que se trata de una segunda convocatoria y que se instalará la Junta con el número de socios presentes. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la convocatoria la realizará el Gerente General en acatamiento a lo dispuesto en el presente estatuto o cuando así lo dispusiese la Junta General de Socios o a petición de los socios que hagan uso de este derecho de conformidad con la Ley. Si el Gerente General no procediese a realizar la convocatoria, lo hará el Presidente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.**- La Junta General de Socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y podrá considerarse válidamente constituida, en primera convocatoria, si concurren a ella más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, La Junta General se reunirá válidamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición legal o estatutaria contraria, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante

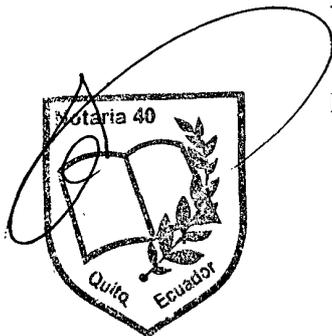
Prensa

Escrito

2do

2

Q. R.



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ostente poder general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

DE LAS ACTAS.- De las sesiones de la Junta General de Socios se asentará las actas correspondientes, las mismas que se organizarán en libros separados y foliados, y serán aprobadas en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la misma. Estarán firmadas por el Presidente de la compañía, o quien hubiese hecho sus veces, y por el Gerente General o Secretario Ad – Hoc en su caso. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de

la compañía será elegido por la Junta General de Socios. Durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportaciones de los socios, así como las actas de la Junta General con el secretario. c) Cuidar el fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General. d) En el caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, asumirá el Presidente todos los deberes y funciones de éste hasta que la Junta General nombre un sustituto. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Socios para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá en una persona que sea o no socio de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente con todos los deberes y atribuciones, hasta cuando la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente General. Por falta o impedimento del Presidente cuando se hallase desempeñando las funciones de Gerente General, lo sustituirá quien se encuentre ejerciendo la Presidencia.

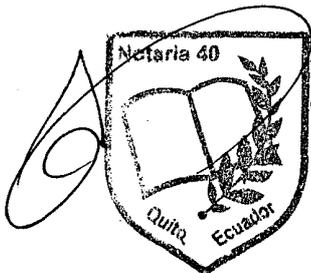
ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios, de ofertas o similares. c) Administrar los negocios de la compañía. d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, del presente estatuto, de los reglamentos, y las

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0004



resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. e) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las autorizaciones que se indican en los presentes estatutos y en la ley. f) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta General de Socios y conferir las certificaciones que se soliciten, de conformidad con la ley. g) Otorgar poderes generales previa la autorización de la Junta General de Socios y con las limitaciones por ella determinadas. h) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía y cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma. i) Elaborar el informe de labores del año inmediato anterior, y un plan de actividades para el año siguiente y someterlos al conocimiento de la Junta General de Socios para su aprobación. j) Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados en el estatuto. k) Realizar los inventarios de la compañía. l) Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día. m) Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la compañía. n) Control de personal. ñ) Actuar de secretario de la Junta General de Socios. o) Aprobar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las actas de la Junta General de Socios, y los certificados de aportación de los socios. p) Convocar a Junta General de Socios por iniciativa propia, a pedido del Presidente, o de los socios que de acuerdo a la ley quieran ejercer ese derecho. q) Las demás establecidas en la ley, en el estatuto, en los reglamentos y en las disposiciones de la Junta General de Socios; y en general, todas las conducentes a la buena marcha de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO: DE LOS SOCIOS.**- Los socios tendrán los derechos y las obligaciones determinados por la ley y, en todo caso, cooperarán para la buena marcha de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.**- Las utilidades se repartirán a los socios en la forma establecida por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos de la Ley. Para el caso de



Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

liquidación, la misma Junta resolverá quien o quienes harán de liquidadores.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En lo que no estuviese previsto en el estatuto o en caso de duda en la aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:**

El capital se integra así: a) Segundo Bolívar Chuquilla Aimacaña suscribe cuatrocientos veinte (420) participaciones de un dólar cada una (\$1,00); en total, la cantidad de cuatrocientos veinte dólares (\$420,00); de los cuales paga el cien por ciento mediante el aporte en efectivo realizado conforme al certificado bancario de Cuenta de Integración de Capital que adjunta como habilitante; b) Pablo Bolívar Chuquilla Carrera suscribe sesenta (60) participaciones de un dólar cada una (\$1,00); en total, la cantidad de sesenta dólares (\$60,00); de los cuales paga el cien por ciento mediante el aporte en efectivo realizado conforme al certificado bancario de Cuenta de Integración de Capital que adjunta como habilitante; c) Diego Fernando Chuquilla Carrera suscribe sesenta (60) participaciones de un dólar cada una (\$1,00); en total, la cantidad de sesenta dólares (\$60,00); de los cuales paga el cien por ciento mediante el aporte en efectivo realizado conforme al certificado bancario de Cuenta de Integración de Capital que adjunta como habilitante; y d) Andrea Xiomara Chuquilla Carrera suscribe sesenta (60) participaciones de un dólar cada una (\$1,00); en total, la cantidad de sesenta dólares (\$60,00); de los cuales paga el cien por ciento mediante el aporte en efectivo realizado conforme al certificado bancario de Cuenta de Integración de Capital que adjunta como habilitante.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPA.	%
Segundo Bolivar Chuquilla A.	\$420,00	\$420,00	420	70%
Pablo Bolivar Chuquilla C.	\$60,00	\$60,00	60	10%
Diego Fernando Chuquilla C.	\$60,00	\$60,00	60	10%
Andrea Xiomara Chuquilla C.	\$60,00	\$60,00	60	10%
TOTAL:	\$600,00	\$600,00	600	100%

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



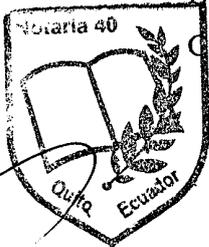
DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los comparecientes 0005 autorizan al señor Segundo Bolívar Chuquilla Aimacaña para que convoque y presida la primera Junta General de Socios, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y este estatuto, en la que se deberá nombrar a los administradores de la compañía que por este acto se constituye. SEGUNDA.- Los comparecientes autorizan a la Abogada María Soledad Acosta Tapia para que en sus nombres realice todos los actos tendientes a la constitución de esta compañía.- Usted señora Notaria se servirá incluir las demás cláusulas que fueren necesarios para asegurar la validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Soledad Acosta Tapia, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil novecientos ochenta y tres (10.983); para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Diego Fernando Chuquilla Carrera ✓

C.C. 171594799-8

f) Andrea Xiomara Chuquilla Carrera ✓

C.C. 171724063-2



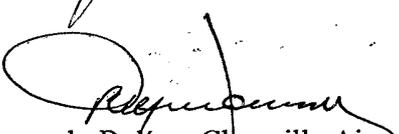
Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO


f) Pablo Bolívar Chuquilla Carrera ✓

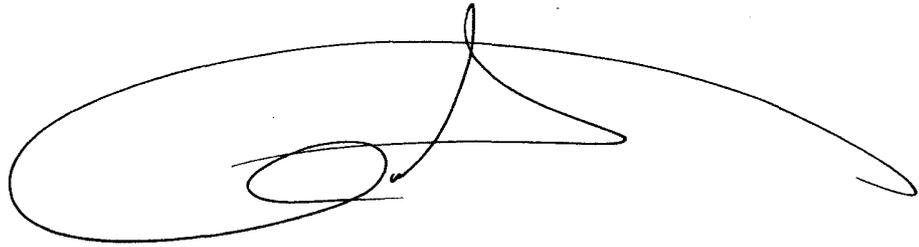
C.C.

1715947980


f) Segundo Bolívar Chuquilla Aimacaña ✓

C.C. 050064251-7

Le Notarie



0006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171594798-8

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHUQUILLA CARRERA DIEGO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA FEBSCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1992-12-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
JANETH P RIOFRIO ROMO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN Y OCUPIACIÓN EMPLEADO PRIVADO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHUQUILLA SEGUNDO BOLIVAR
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRERA FIEDAD ELEONORA
LUGAR Y FECHA DE EMISION SANTO DOMINGO 2011-10-04
FECHA DE EXPIRACION 2021-10-04

VE2012042

(Handwritten signature) *(Handwritten signature)*

3

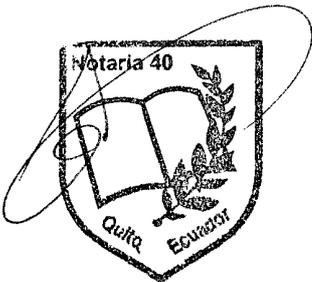
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

006 **CERTIFICADO DE VOTACION**
006 - 0220 **1715947998**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHUQUILLA CARRERA DIEGO FERNANDO

STO DGO TSACHILAS **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**
 PROVINCIA **CHIGUILPE**
SANTO DOMINGO **0**
 CANTÓN **ZONA**

(Handwritten signature)

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171724063-2
APELLIDOS Y NOMBRES CHUQUILLA CARRERA ANDREA XIOMARA
LUGAR DE NACIMIENTO PROVINCIA QUITO SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-28 NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. ADMIN. EMPRESAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHUQUILLA SEGUNDO BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRERA PIEDAD CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2012-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-15

V8335V2222



008000071

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULAZO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063

063 - 0004

1717240632

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHUQUILLA CARRERA ANDREA XIOMARA

STO DGO TSACHILAS		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	
CANTÓN	PARRQUIA	1
		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten mark]

0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171594798-0
 CHUQUILLA CARRERA PABLO BOLIVAR
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
 28 SEPTIEMBRE 1980
 005- 0374 03931 M
 STO DGO TSACHIL / SANTO DOMINGO
 SANTO DOMINGO DE CO 1980





ECUATORIANA***** V3343V1242
 CASADO ECHVERRIA LOAYZA DIANA CAROLIN
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 SEGUNDO BOLIVAR CHUQUILLA
 PIEDAD CLEMENCIA CARRERA
 SANTO DOMINGO 13/12/2010
 13/12/2022
 REN 3451743

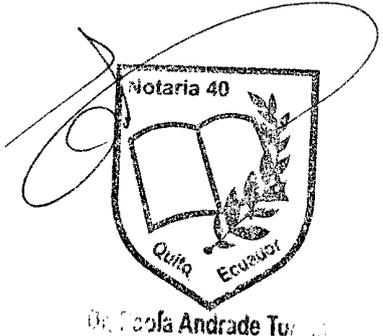



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
 006 - 0221 1715947980
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHUQUILLA CARRERA PABLO BOLIVAR

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIGUILPE	
SANTO DOMINGO		8
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

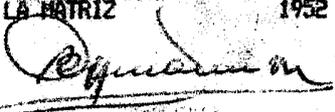
Proyección de la Junta
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Tur...


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

CIUDADANIA 050064251-7
 CHUQUILLA AIMACASA SEGUNDO BOLIVAR
 COTOPAXI/LATAQUINGA/GUAYTACAMA (GUAYTACAMA)
 14 MAYO 1952
 001- 0332 00663 N
 COTOPAXI/ LATAQUINGA
 LA PATRIZ 1952




ECUATORIANA***** V3343V1222
 CASADO PIEDAD CLEMENCIA CARRERA
 SUPERIOR MAGIS GESTION/RNH
 LUIS CHUBUILLA
 ROSA AIMACARA
 SANTO DOMINGO 08/06/2011
 08/06/2023
 REN 4060300



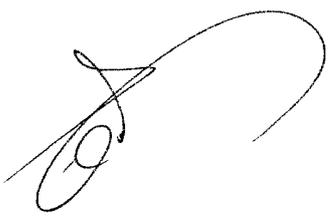

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

067
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGIONES VECINALES 13116-304

067 - 0213 0500642517
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 CHUQUILLA AIMACASA SEGUNDO
 BOLIVAR

STO DGO TSACHLAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
 CANTON







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0008

NÚMERO DE TRÁMITE: 7618865
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713147823 ACOSTA TAPIA MARIA SOLEDAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ~~SERVICIOS ACADÉMICOS CHUQUILLA & CARRERA SERCADEM CIA.~~ LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7618865

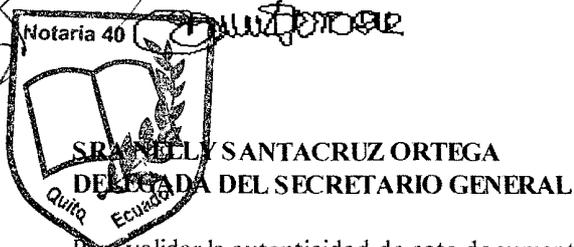
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2014 3:29:27 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WFEILO a nuestro sitio web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Número Operación **CIC103000006864**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CHUQUILLA CARRERA PABLO BOLIVAR ✓	60.00 ✓
CHUQUILLA CARRERA DIEGO FERNANDO ✓	60.00 ✓
CHUQUILLA CARRERA ANDREA XIOMARA ✓	60.00 ✓
CHUQUILLA AIMACAÑA SEGUNDO BOLIVAR ✓	420.00 ✓
Total	600.00

La suma de :

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SERVICIOS ACADEMICOS CHUQUILLA & CARRERA SERCADEM CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

SANTO DOMINGO, viernes, febrero 21, 2014 ✓

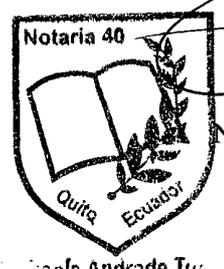
FECHA

0009

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.-



DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



0010



Consejo de la Judicatura



2014-17-01-040-P002673

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P002673	No. De Fojas.	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-04-09 16:54:08						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	SEGUNDO BOLIVAR CHUQUILLA AIMACAÑA	Cédula de Ciudadanía	0500642517	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	PABLO BOLIVAR CHUQUILLA CARRERA	Cédula de Ciudadanía	1715947980	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	DIEGO FERNANDO CHUQUILLA CARRERA	Cédula de Ciudadanía	1715947998	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	ANDREA XIOMARA CHUQUILLA CARRERA	Cédula de Ciudadanía	1717240632	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
SERVICIOS ACADEMICOS CHUQUILLA & CARRERA SERCADEM CIA. LTDA.						
UBICACIÓN						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 600						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

ZÓN: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002067 dictada el veinte y seis de mayo del presente año, por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía SERVICIOS ACADEMICOS CHUQUILLA & CARRERA SERCADEM CIA. LTDA., otorgada en la Notaría mi cargo, el nueve de abril de dos mil catorce, con la siguiente modificación: En el Artículo Décimo de los estatutos sociales, literal a) luego de la palabra "remove" agrégase la frase "por causas legales" de conformidad con el Art. 133 de la Ley de Compañías.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los veinte y nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-

0011



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

D. Paola Andrade Torres



Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 3545

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0015

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2427
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	79
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

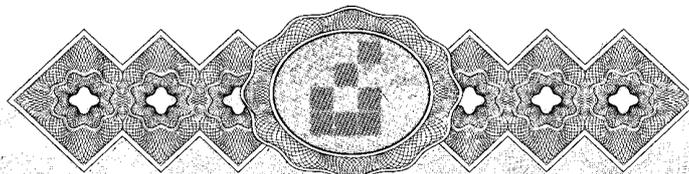
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0500642517	CHUQUILLA AIMACAÑA SEGUNDO BOLIVAR	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1715947998	CHUQUILLA CARRERA DIEGO FERNANDO	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1717240632	CHUQUILLA CARRERA ANDREA XIOMARA	Santo Domingo	SOCIO	Soltero
1715947980	CHUQUILLA CARRERA PABLO BOLIVAR	Santo Domingo	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/04/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002067
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS ACADEMICOS CHUQUILLA & CARRERA SERCADEM

Página 1 de 2



Nº 026166

IMP. IGM. 01

	CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


JACQUELINE VICTORIA MENA PULIDAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS ACADÉMICOS CHUQUILLA & CARRERA SERCADEM CÍA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: ✓			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS		CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS		CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO
PARROQUIA: RIO VERDE	BARRIO: ✓ La Florida	CIUDADELA:	
CALLE: GIACOMETTI	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: PADRE JUAN EGUEZ	
CONJUNTO: Urbanización La Florida	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22761311	TELÉFONO 2: 23751426	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: andrea.chuquilla@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997314690	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO A LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
PIEDAD CLEMENCIA CARRERA MEJÍA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1703468015			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec
RUC: 096859902000 - CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN 1114559719

AUTORIZACIÓN SRI 1114559719 Fecha Desde: 2014/mar/24 Valido Hasta: 2015/mar/24
SUCURSAL: Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora

Telfs: 2744104, 2750084, info@std.cnel.gov.ec

Factura No. 043029000779946

Fecha de Emisión: 2014/may/31

Fecha de Vencimiento: 2014/jun/20



Cda Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONTX,
Piso 4, Of. 401

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Tasa Recolección Basura	Ordenanza Municipal	21.01
Contribución Bomberos	Ley Defensa Contra Incendio	5.10
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		26.11

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR					
CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LEY DE ANCIANO O LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES					
Nombre	CHUQUILLA AJMACANA SEGUNDO BOLIVAR	Suministro	68441		
CIRUC:	0500842517001	Geocódigo	23-01-95-911-11700	Código Postal:	
Dirección de Notificación	info@gs.edi.ec	Tipo de Tarifa	CD	COMERCIAL MT	
Dirección del Servicio	GIACOMETTI	Ruta:	911		
Plan		Cantón:	SANTO DOMINGO		
Provincia	SANTO DOMINGO T	Departamento:	URB.LA FLORIDA		
Parroquia	RÓO VERDE				
Medidor No.	35990208	Factor de Multiplicación:	1,02	Constante:	0,00
Desde:	2014/abr/30	Hasta:	2014/may/31	Días:	31
Factor de Potencia (FP):	0,994	Penalización (FP):	1,000	Factor Corrección:	1,020

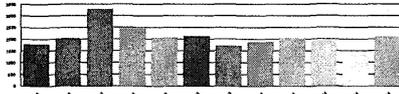
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores
Energía: 07H00-22H00 22H00-07H00	136765	134696	2110	kWh	128.71
Reactiva Demanda Máximo Máximo Pico	20024 17	19812	216 17	kWh kWh	81.43
Consumo Interno Transformador					
Energía Demanda					

Valor Consumo	128.71
Valor Demanda	81.43
Comercialización	1.41
Subsidio Cruzado	0.00
PIT	0.00
Bajo FP	0.00
TARIFA DIGNIDAD	0.00
Valor Consumo	0.00
Comercialización	0.00
Otros Pagos	
MORA PLA	0.72
Subtotal Servicio Eléctrico	211.55
Subtotal Alumbrado Público	16.92
Base IVA 12 %	0.00
Base IVA 0 %	228.47
IVA 12 %	0.00
IVA 0 %	0.00
TOTAL SE Y AP(1)	229.19
SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD	
0.00	

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	229.19
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	26.11
TOTAL (1 +2+3)	255.30

HISTORIAL DE CONSUMO



1 de 2 Original: Cliente



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec
RUC: 096859902000 - CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN 1114559719

VALORES PENDIENTES

Concepto:	Descripción:	Valor(Dólares)
Planillas Anteriores	0	0.00
Pagos Adelantados		
Abonos	VALORES PENDIENTES (2)	0.00

1 de 2 Copia: Emisor



La Energía ya es de todos!

2 de 2 Original: Cliente

AUTORIZACIÓN SRI 1114559719
Fecha Desde: 2014/mar/24 Fecha Valido :2015/mar/24
SUCURSAL: Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora
Telfs: 2744104, 2750084, info@std.cnel.gov.ec
Factura No. 043029000779946



TALÓN DE CAJA NO DESPRENDER

2 de 2 Copia: Emisor

CAMBIA TU REFRIGERADORA Y CONSUME MENOS ENERGÍA

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) implementa el Plan Renova. Ahora podrá renovar su refrigeradora vieja por una nueva y eficiente, que consume hasta 4 veces menos energía.

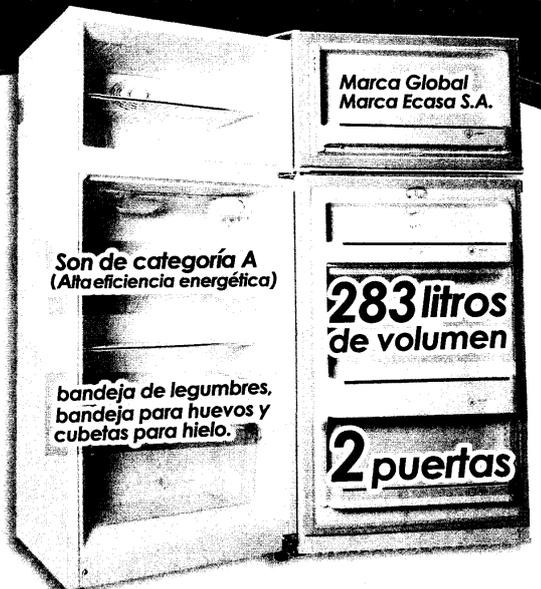
Para acceder al programa, ingrese a www.cnel.gob.ec

y llene la solicitud desde su hogar, centros de internet o agencias de servicio al cliente.



Requisitos

- 1 Tener una refrigeradora con más de 10 años de uso y que esté en funcionamiento.
- 2 Habitar en el domicilio registrado en la planilla de servicio eléctrico.
- 3 No haber tenido deudas vencidas con CNELEP durante los últimos 12 meses.
- 4 Que su consumo de energía haya sido 200kWh promedio año.
- 5 Tener actualizado y suscrito el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica y disponer de medidor.
- 6 Si el contrato de servicio eléctrico no está a su nombre deberá presentar:
 - * Fotocopia de la cédula y certificado de votación del propietario de la vivienda.
 - * Una autorización del dueño de la vivienda.
 - * El contrato de arrendamiento.



i

PARA MAYOR INFORMACIÓN ACÉRQUESE A NUESTRAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

facebook.com/cnel.gob.ec @CNELEP

EMERGENCIAS
1800-263537 o 125

• **Agencia La Unión**
Dirección: Cuenca y Guayas,
Edificio del Agua Potable.
Telfs: 2749159.

• **Agencia El Carmen**
Dirección: Calle Eloy Alfaro y
Vicente Rocafuerte. Telfs: 2660152.

• **Agencia Patricia Pilar**
Dirección: Calle Granda Centeno y
Carcelén local Junta Parroquial.
Telfs: 2700044.

• **Agencia La Concordia**
Dirección: Principal Simón Plata T, entrada
Col. Nac. La Concordia. Telfs: 2725122.

• **Agencia El Colorado**
Dirección: Av. Quevedo, sector del Indio,
Colorado. Gasolinera Mobil Telfs: 2753617.

• **Agencia Santa Martha**
Dirección: Vía Quevedo Km 1 1/2 calle
Juan León Mera. Telfs: 3712023.

• **Agencia Toachi Pilatón**
Dirección: Calle Río Pilatón y
Cocaniguas. Telfs: 2743307

• **Agencia Calazacón**
Dirección: Av. Abraham C. y La Paz
cerca de Círculo de los Continentes.
Telfs: 2746305.

• **UN Santo Domingo**
Dirección: Av. Tachilla 826 y
Clemencia de Mora. Telfs: 2750084.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1827

Denominación: SERVICIOS ACADÉMICOS CHUQUILLA & CARRERA SERCADEM CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Cuadragésimo				Fecha: 09/Abril/2014			
Fecha de Constitución: 09/Abril/2014				Notario: Cuadragésimo			
Domicilio: SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS					Capital: 600		
Representante:				Abogado: MARIA ACOSTA			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

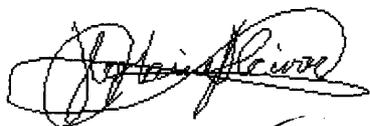
Distrito Metropolitano de Quito, 15/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SERVICIOS ACADÉMICOS CHUQUILLA & CARRERA SERCADEM CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón QUITO, el 09/Abril/2014 .

Atentamente,



AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.924
FMA/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0012

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 19203

Quito, 14 JUL 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS ACADÉMICOS CHUQUILLA & CARRERA SERCADEM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO